



8.9 Protocolo de Verificación y Control de documentación

La Asamblea General aprobó la aplicación de un protocolo que verifique la documentación acreditativa para ser alienado en un partido de competición nacional en la que se incluye el control visual personal de cada uno de los participantes por parte de los árbitros o del Delegado Técnico en las competiciones que consten con la presencia de Delegado Técnico.

- 8.9.1 Todos los equipos participantes en las distintas competiciones y Ligas Nacionales están obligados a presentar –junto con la relación oficial del equipo – documentación acreditativa (D.N.I-Pasaporte- Fotocopia de los documentos anteriores-Permiso de conducir) de cada uno de los jugadores y técnicos que van a participar en cada partido oficial de competición nacional.
- 8.9.2 Así mismo, los árbitros de cada partido de Liga Nacional están obligados a comprobar la documentación de cada uno de los jugadores y técnicos que van a participar en cada partido oficial realizando un control visual de cada participante que se relacione en el acta del partido.
- 8.9.3 Sí algún jugador o técnico no presentara esta documentación acreditativa, no podrá ser incluido en el acta de ese partido.
- 8.9.4 Igualmente, sí algún jugador o técnico no se presenta, en el plazo establecido, al control visual requerido, no podrá ser incluido en el acta de ese partido.
- 8.9.5 Ningún jugador podrá ser alineado hasta el momento en que haya presentado su documentación acreditativa y haya pasado por el control visual de los árbitros.
- 8.9.6 En las competiciones nacionales con Delegado Técnico de la competición, será éste el encargado de comprobar la documentación de cada uno de los jugadores y técnicos que van a participar en esa competición y de realizar el control visual de cada participante.

PROTOCOLO

- 8.9.7 Una hora antes del inicio del partido, los árbitros deberán estar presentes en la instalación donde se va a celebrar el partido y deberán ser recibidos por el Delegado de Campo que les mostrará el vestuario de árbitros, los vestuarios de los equipos, la sala de control de dopaje (sólo en los partidos de División de Honor) y el campo de hockey (banquillos-sistema de riego-iluminación-porterías-líneas del campo, etc.)

José Antonio Gil
Secretario General
competición@rfeh.com



Los árbitros deberán comprobar que todo se ajusta a la normativa y reglamentos vigentes y, en caso contrario, comunicárselo al Delegado de campo para que se solucione.

En el caso de existir cualquier incorrección deberá hacerse constar en el acta ó en su anexo para el Comité de Competición.

- 8.9.8 Todo el proceso de cumplimentación del acta, verificación de la documentación y control visual de los participantes se realizará preferentemente en el vestuario de los árbitros y, de no ser así, en la mesa de jueces del campo de hockey.
- 8.9.9 El tiempo límite para la presentación -a los árbitros- de la relación oficial del equipo y de la documentación acreditativa por parte de cada equipo participante será de 30 minutos antes del inicio del partido.

Es obligación del responsable de cada equipo presentar la documentación a los árbitros en el tiempo establecido en los lugares establecidos para la realización de todo el proceso administrativo previo al inicio del partido. En caso de retraso por parte de algún equipo, los árbitros deberán notificarlo en el acta del partido.

- 8.9.10 El Delegado de Campo – ó en su defecto, alguna persona representante del equipo local – son los responsables de poner a disposición de los árbitros el acta del partido y son, así mismo, los responsables de la cumplimentación del acta. El tiempo límite para que el acta esté cumplimentada será de 15 minutos antes del inicio del partido.

En el caso de que los árbitros se vean obligados a cumplimentar el acta por la ausencia de responsables del equipo local para realizar esta función, deberán notificarlo en el acta para su conocimiento por el Comité de Competición.

- 8.9.11 15 minutos antes del inicio del partido los árbitros requerirán al responsable de cada equipo que todos los participantes de cada equipo se personen en el lugar donde se ha llevado a cabo la cumplimentación del acta para realizar el control visual de cada participante (jugadores y técnicos). Cada árbitro realizará el control visual de un equipo cotejando cada persona con su documentación acreditativa.
- 8.9.12 Ningún participante de cada equipo podrá ser incluido en el acta del partido sin haber aportado la documentación requerida ni haber realizado el control visual de los árbitros en los plazos establecidos para ello.
- 8.9.13 En las competiciones nacionales con Delegado Técnico de la competición, será éste el encargado de comprobar la documentación de cada uno de los jugadores y técnicos que van a participar en esa competición y de realizar el control visual de cada participante. Los jueces de la competición, serán los encargados de cumplimentar las actas.